REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SANTA MARTA

Santa Marta, Magdalena

Siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
47001315300520170047900

CLASE DE PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **CHRISTIAN MATTOS GUZMAN**

En el plenario, se advierte solicitud de la apoderada de la parte demandante de remitir el expediente al proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, adelantado en el Centro de conciliación Arbitraje y Amigable Composición "Fundación Liborio Mejía" de santa Marta, según la ley 1564 del 2012. Así como, suspender el proceso en contra del demandado hasta tanto se defina la conciliación de insolvencia económica tramitada por el demandado.

No obstante, a la fecha no se ha indicado lo acaecido con el citado asunto de insolvencia, ni el estado de la obligación.

Por lo anterior, el Juzgado, DISPONE:

REQUERIR al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición "Fundación Liborio Mejía" de Santa Marta, a efectos que informe en el término de cinco (5) días después de recibida la comunicación de la presente decisión, cual es el estado y resultas del proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante adelantado por el señor CHRISTIAN MATTOS GUZMAN. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA